



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 058/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

Que, el literal a) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;”

Que, el literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 058/2021

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Consejo Académico Universitario.- El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...).”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-064-OF, de fecha 5 de febrero de 2021, (firmado electrónicamente, el 05 de febrero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 021-VR-ACD/2021 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 021-VR-ACD/2021

Sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar las DIRECTRICES PARA RENDIR LA PARTE TEÓRICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROCESOS QUE SE IMPLEMENTEN HASTA QUE LAS AUTORIDADES NACIONALES AUTORICEN EL RETORNO A CLASES DE MANERA PRESENCIAL CON ABSOLUTA NORMALIDAD, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión.

Artículo 2.- Disponer a las Direcciones de TICs y Comunicación, la difusión de las directrices señaladas en el artículo precedente, a la comunidad universitaria.

Artículo 3.- Disponer a los señores Subdecanos hacer el seguimiento respectivo a través de los señores Coordinadores de Carrera.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 058/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario y considerando que las directrices para rendir el examen complejo son necesarias para la aplicación del mismo; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 021-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-064-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR LAS DIRECTRICES PARA RENDIR LA PARTE TEÓRICA DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROCESOS QUE SE IMPLEMENTEN HASTA QUE LAS AUTORIDADES NACIONALES AUTORICEN EL RETORNO A CLASES DE MANERA PRESENCIAL CON ABSOLUTA NORMALIDAD; CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LOS SUBDECANOS/AS DE LAS CINCO FACULTADES, SOCIALICEN LAS DIRECTRICES APROBADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PREVIA SU APLICACIÓN; ASÍ TAMBIÉN, REALICEN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS, A TRAVÉS DE LOS COORDINADORES/AS DE CARRERA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES LAS DIRECTRICES APROBADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 058/2021

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, DISEÑE LOS VIDEOS TUTORIALES REFERENTE A LAS DIRECTRICES APROBADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES EN EL PORTAL WEB DE LA UNIVERSIDAD; Y, EL ENVIÓ DEL LINK DE LOS VIDEOS A LOS CORREOS PERSONALES INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES IDENTIFICADOS PARA PROCESOS DE TITULACIÓN, HASTA QUE LAS AUTORIDADES NACIONALES AUTORICEN EL RETORNO A CLASES DE MANERA PRESENCIAL.

ARTÍCULO 6.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, REMITA A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN LA NÓMINA DE LOS ESTUDIANTES INMERSOS EN LOS PROCESOS DE TITULACIÓN, HASTA QUE LAS AUTORIDADES NACIONALES AUTORICEN EL RETORNO A CLASES DE MANERA PRESENCIAL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2021.

Machala, 10 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

